



7 de octubre de 2014  
DGRE-815-2014

Señor  
Víctor Hugo Echavarría Ureña  
Presidente Comité Ejecutivo Provisional  
PARTIDO POPULAR SOCIAL CRISTIANO

ASUNTO: Vencimiento de la solicitud de inscripción.

Estimado señor:

Vistos nuestros registros, la agrupación denominada Popular Social Cristiano se constituyó el día 06 de octubre de 2012. Los artículos 60 y 66 del Código Electoral referidos al plazo legal establecido para inscribir el partido político, respectivamente señalan:

*“Artículo 60.- Solicitud de Inscripción  
La solicitud de inscripción deberá presentarla el presidente del comité ejecutivo provisional ante el Registro Electoral dentro de los dos años siguientes, contados a partir de la fecha del acta de constitución, siempre que no sea en los doce meses anteriores a la elección en que se pretenda participar. (...)”*

*Artículo 66.- Omisión de Inscripción  
Si el partido no es inscrito en la Dirección General de Registro Electoral dentro de los dos años siguientes, contados a partir de la fecha del acta de constitución, se tendrá por no constituido para todo efecto legal. (...)”*

En virtud de lo expuesto, al no haberse presentado la solicitud de inscripción con los requisitos legales establecidos, se concluye que dicho plazo se encuentra vencido,



7 de octubre de 2014  
DGRE-815-2014  
Víctor Hugo Echavarría Ureña  
Página: 2

razón por la cual esta Dirección procede al archivo de las gestiones realizadas por la agrupación de cita.

Atentamente,

Héctor Fernández Masís  
Director General

HFM/mcv/smm/ovch  
C: Expediente N° 136-2012, Partido Popular Social Cristiano.